



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 1 de 20

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SCTC-CONV.ASOCIACION-294-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

CNV-04026

NÚMERO DE EL CONVENIO	SCTC- CONV.ASOCIACION- 294- 2026
MUNICIPIO	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
N.I.T.	899999281-2
REPRESENTANTE LEGAL- ALCALDE	RICHARD ALEXANDER BERNAL
IDENTIFICACIÓN	CC No. 79.169.459 DE UBATE
DIRECCIÓN	CARRERA 8 No. 11-90, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
FUNDACIÓN	FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
N.I.T.	N.I.T. 901186943-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO CORTÉS McALLISTER
IDENTIFICACIÓN	No. 79.244.142 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 69 - 63 Piso 11 Bogotá D.C., Colombia
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ”.
MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE	172-87879
DIRECCIÓN DE EL INMUEBLE	CALLE 6 NO. 8-134 BARRIO SAN FRANCISCO – VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$246.636.100).
APORTES DEL MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS M/CTE. (\$143.936.100).
APORTES DE LA FUNDACIÓN	CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$102.700.000).
DURACIÓN DEL CONVENIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	La vigencia de este convenio será a partir de la fecha en que quede firmado.

Entre Fundación Cultiva el arte y la Cultura, (en adelante “La Fundación”), y Municipio de Ubaté (en adelante “El Municipio”), se celebra el presente Convenio de Asociación (en adelante “El

Alcaldía Municipal de Ubaté
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co - alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 - Código Postal Rural 250437



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 2 de 20

Convenio”). La Fundación y el Municipio se denominarán de manera conjunta como las “Las Partes” e individualmente como la “Parte”.

El presente Convenio se registrá por las cláusulas que se establecen en este documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente:
“[l]as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]”.
2. El Municipio es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
3. Dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios están, entre otras, las siguientes:

a. “Promover la participación comunitaria, la cultura de los Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes [...]”.¹

b. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.²

c. “Orientar la acción y sus recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos”.³

d. Como política pública, el Estado debe garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los(las) adolescentes.⁴
4. El objeto social de La Fundación es:
“[...] promover y adelantar actividades como organismo cultural, con el fin de contribuir al desarrollo de la sana utilización del tiempo libre y el desarrollo social de niños, niñas y adolescentes.
Para cumplir el objeto social, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:
1. Actividades de sano uso del tiempo libre y espacios de bienestar con niños, niñas y adolescentes.
2. Actividades de apoyo a la recreación de niños y niñas de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de centros de diversión para acceso general de los niños y niñas de la comunidad.

¹ Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

² Ibídem.

³ Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006.

⁴ Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006.

Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 3 de 20

4. Actividades de desarrollo social, particularmente niños, niñas, adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, en el ámbito rural o campesino.

5. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

6. Iniciativas de comercialización que contribuyan al autosostenimiento de las actividades meritorias ejecutadas por la Fundación.

7. Todas aquellas actividades que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Fundación.

Para el desarrollo de las anteriores actividades, la Fundación podrá canalizar recursos provenientes de los rendimientos de las inversiones que realice, así como de donaciones y convenios que acuerde con personas naturales y jurídicas, ya sean estas entidades nacionales o extranjeras.

La Fundación no podrá apoyar a una entidad cuando por cualquier razón no fuere posible verificar el empleo de los fondos o apoyos respectivos en los programas, proyectos o actividades para los cuales hayan sido solicitados.

La Fundación no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan al objeto de la Fundación o a los Estatutos.

PARÁGRAFO: Las actividades que se desarrollarán con niños, niñas y adolescentes, no implicarán actividades educativas distintas de la educación informal, ni aquellas relacionadas con el Sistema de Bienestar Familiar”.

5.
- La Fundación ha concebido a Cultivarte (según este término se define más adelante) como un espacio lúdico para que los niños, niñas y adolescentes de los diferentes municipios del país, tengan un sitio físico donde puedan invertir su tiempo libre, desarrollarse social y culturalmente.
6.
- El Municipio y La Fundación, por medio de El Programa (según este término se define más adelante), buscan, en conjunto, cumplir las funciones de El Municipio mencionadas en el numeral tercero de estas Consideraciones, promoviendo espacios de educación, facilitando escenarios de recreación y generando desarrollo y acceso cultural, en particular en beneficio de una población protegida, como lo son los niños, las niñas y los(las) adolescentes.
7.
- El Programa resulta adecuado para cumplir las funciones arriba indicadas, pues procura el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de la población infantil y adolescente de El Municipio.
8.
- Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y La Fundación unan esfuerzos técnicos, de personal y logísticos para desarrollar El Programa.
9.
- La Fundación tiene reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del Convenio y cuenta con la experiencia, el conocimiento y la capacidad requerida para ello.
10.
- El Municipio no tiene conocimiento de otra entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad capaz de desarrollar las actividades objeto de El Convenio.
11.
- Para la celebración de El Convenio se han tenido en consideración la normativa aplicable a El Municipio en materia de contratación estatal y de presupuesto.
12.
- Los principios de la contratación estatal y de la función pública fueron atendidos por parte de El Municipio en la escogencia de La Fundación y, por Las Partes, en la suscripción de El Convenio.

Vistas las anteriores consideraciones, El Convenio se registrá por las siguientes



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 4 de 20

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Definiciones: Los términos utilizados en el texto de El Convenio que se incluyen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Salvo que se le dé un sentido especial en esta cláusula al singular o al plural, los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio, según el uso general de los mismos. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

Adecuaciones Físicas: Adecuaciones o reparaciones locativas en El Inmueble (según este término se define más adelante) en el cual se desarrolla Cultivarte, las cuales se encuentran a cargo de Las Partes y deberán hacerse siguiendo los requerimientos específicos que realice La Fundación, en cuanto a distribución de Los Espacios (según este término se define más adelante), instalaciones eléctricas, baterías de baño, iluminación, etcétera., aprobados por La Alcaldía.

Anexos: Los tres (3) Anexos de El Convenio forman parte integral del mismo y así lo aceptan Las Partes.

Dotación del Centro: Aquellos elementos necesarios para el eficiente desarrollo de Cultivarte, los cuales son enumerados taxativamente en la siguiente lista, y que La Fundación pone a disposición durante la vigencia de El Convenio:

- a. Mesas modulares para computador.
- b. Sillas operacionales.
- c. Computadores de escritorio.
- d. Videobeam.
- e. Soporte a techo para el videobeam.
- f. Parlantes.
- g. Estabilizador.
- h. Sillas para auditorio.
- i. Mesas para niños.
- j. Sillas para niños.
- k. Kit de juguetes y libros.
- l. Computador portátil (incluye cargador y cables).
- m. Cafetera.
- n. Dispensadores de toallas.
- o. Dispensadores de jabón.
- p. Canecas para baños.
- q. Dispensador de papel de baños.
- r. Extintores multipropósitos.
- s. Extintores Solkaflan.
- t. Soporte para extintores.

La cantidad de los elementos descritos anteriormente serán determinados por La Fundación de acuerdo con las necesidades del Programa Cultivarte y la capacidad de El Inmueble en el cual se desarrolla mismo.

El Alcalde: Persona natural, identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio, quien es el representante legal de El Municipio.

El Convenio: Es el convenio de asociación suscrito de conformidad con lo previsto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 92 de 2017, a través del presente documento.

El Coordinador: Es la persona natural designada por La Fundación, responsable de velar por el funcionamiento de El Programa en El Municipio.

Alcaldía Municipal de Ubaté
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co - alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 - Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 5 de 20

El Espacio: Es individualmente considerado alguna de las salas, a saber: SALA AUDIOVISUAL, SALA DE EXPRESIÓN, AULA VIRTUAL y LUDOTECA.

El Inmueble: Bien inmueble aportado por El Municipio y de propiedad de éste, identificado con matrícula inmobiliaria 172-87879 en el que funcionará El Programa.

El Ludotecario: Es la persona natural responsable de acompañar a los niños en el desarrollo de Cultivarte y de acuerdo con los parámetros establecidos en El Convenio.

El Municipio: Entidad estatal identificada como quedó en el encabezado de El Convenio.

El Programa o Cultivarte: Programa de apoyo a la comunidad, cuyo objetivo es ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio seguro y de aprendizaje en donde, a través de actividades que realizan durante su tiempo libre, busca fomentar valores, desarrollar su talento e inspirarlos para alcanzar sus sueños. Así mismo, constituye un espacio de desarrollo cultural, artístico, educativo, recreativo, entre otros.

El Reglamento: Es el Anexo No. 2 de El Convenio, establecido por La Fundación con la finalidad de regular el uso de Los Espacios de El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de desarrollo de Cultivarte y que hace parte integral de El Convenio.

La Fundación: La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio.

Las Partes: Cuando en el presente documento se haga mención a ‘Las Partes’, se entenderá que se hace referencia a La Fundación y a El Municipio conjuntamente.

Material Fungible: Todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo efectivo de El Programa. Dicho término incluye, pero no se encuentra limitado, a lápices de colores, pliegos de papel, vinilos, témperas, marcadores, etc. El Material Fungible no hace parte de la Dotación del Centro.

Parte: En el presente documento se utilizará el término ‘Parte’ para referirse a La Fundación o El Municipio, individualmente.

Signos Distintivos: Todo símbolo, figura, vocablo o expresión que es usado en el comercio por La Fundación para identificar sus productos y servicios dentro de los cuales se incluyen pero no se restringe a nombres comerciales, marcas, lemas, etcétera. En esta definición se identifican aquellos Signos Distintivos sobre los cuales La Fundación es titular o sobre los cuales ostenta licencia de uso.

Tercero: Persona que no cuenta con ningún tipo de vínculo laboral, comercial, o de subordinación con El Municipio o La Fundación.

SEGUNDA. Objeto: *Aunar esfuerzos encaminados al desarrollo conjunto de acciones para el fomento del arte, la cultura y desarrollo social, para la ocupación del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes del municipio de Ubaté.*

TERCERA. Término de duración: El término de duración de El Convenio es hasta el 31 de diciembre 2026.

CUARTA. Forma de coordinación entre Las Partes: Las Partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en El Convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los supervisores que ellas definan en El Convenio.





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 6 de 20

QUINTA. Instrucciones por parte de El Municipio: Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección de El Municipio y serán desarrolladas en conjunto por Las Partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en El Convenio.

SEXTA. Obligaciones de La Fundación: La Fundación adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Municipio.
- c. Evaluar los logros y avances de Cultivarte, de acuerdo con lo establecido en El Convenio.
- d. Realizar el proceso de selección y contratación de El Coordinador.
- e. Capacitar a El Coordinador y a El Ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones.
- f. Pagar los honorarios de El Coordinador.
- g. Rendir un informe final de gestión del programa.
- h. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
- i. Proveer el servicio de aseo y acceso a internet en El Inmueble.
- j. Siempre que sea necesario, realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de Cultivarte en El Inmueble donde se desarrolla El Programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros.
- k. Durante la vigencia de El Convenio, realizar la dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
- 2. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- 3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

- 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
- 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 7 de 20

3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Poner a disposición de La Fundación El Inmueble, el cual debe tener un área superior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y que cumpla con las condiciones de las definiciones de El Espacio y de El Inmueble de la cláusula primera.
- c. Realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas internas de El Inmueble respecto de:
 - a. Cualquier deterioro, daño o afectación a la infraestructura de El Inmueble en la cubierta, canales, y bajantes, estructura propia de El Inmueble y fachada de la edificación, propio de su uso normal y del paso del tiempo; y, b. Zonas exteriores a El Inmueble como zonas verdes, entre otras. Para efectos de cumplir con esta obligación, El Municipio se obliga a garantizar que, dentro de su presupuesto, existirá una asignación específica para la realización del mantenimiento y adecuación de El Inmueble entregado y que, si por razones ajenas a su voluntad, no existe tal partida, la gestionará haciendo uso de todos los canales y mecanismos que otorgue la ley.
- d. Pagar los servicios públicos de El Inmueble.
- e. Garantizar la seguridad física de El Inmueble de forma permanente, de conformidad con las pautas señaladas en el Anexo N° 3 de El Convenio, y asumir sus costos asociados, los cuales pueden incluir, pero no limitarse a: contratación del guarda de seguridad, chapas de seguridad, sistema de alarma de seguridad, etc. En todo caso, las llaves de Los Espacios deben quedar siempre en custodia compartida de El Coordinador y de un funcionario designado por el Municipio.
- f. Contratar a El Ludotecario, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 de El Convenio, el cual define el perfil y las funciones del mencionado funcionario.
- g. Pagar los salarios u honorarios de El Ludotecario.
- h. Suministrar el Material Fungible solicitado para el desarrollo de El Programa en la cantidad y calidad determinada en el parágrafo quinto de esta cláusula.
- i. Poner a disposición de El Ludotecario, una vez a la semana, un vehículo automotor con su respectivo conductor para llevar a cabo visitas semanales a veredas.
- j. Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de El Convenio a través del supervisor designado.
- k. Apoyar en la coordinación de una reunión al final del contrato para llevar a cabo la rendición de cuentas del Programa con El Alcalde y el concejo municipal
- l. Garantizar que El Inmueble aportado para la ejecución de El Convenio es de su propiedad y mantener indemne a la Fundación, a sus representantes y/o agentes frente a las acciones judiciales y extrajudiciales de terceros que estén relacionadas con El Inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario es el funcionario o empleado contratado del Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina y, por lo tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario y El Municipio.

Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 8 de 20

PARÁGRAFO TERCERO: El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la evaluación del Programa, El Municipio, a través de El Ludotecario, deberá remitir a La Fundación un informe de actividades realizadas conforme a los lineamientos establecidos por La Fundación con una periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación consignada en el literal (h) anterior, El Municipio debe suministrar a la Fundación a la fecha de iniciación del presente Convenio y durante su ejecución, el siguiente Material Fungible:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
COLORES DOBLE PUNTA X 12	CAJA X12	15
FOMI 1/8 STDO X10	PTE X10	25
FOMI ESCARCHADO SURTIDO X10 1/8	PTE X10	25
FOMI ESCARCHADO X10 1/8 DORADO	PTE X10	25
FOMI PLIEGO STDO	UND	25
SILICONA LIQUIDA 500 ML TESA	UND	10
VINILO ADHESIVO ROLLO X20 TRANSP	ROLLO X20MTS	10
GLOBO R12 X12	PTE X12	5
BLOCK PAPEL IRIS X35 HOJAS	UND	25
BLOCK PAPEL MANTEQUILLA	UND	10
CARTÓN PAJA CREMA 1/8 X50	PTEX50	10
CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO	UND	25
CARTULINA IRIS 1/8 X10	PTE X10	25
CARTULINA NEGRA PLIEGO	UND	10

PARÁGRAFO SEXTO: También, La Fundación podrá hacer una solicitud de Material Fungible diferente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las actividades que se estén desarrollando, que no supere el monto estimado para cumplir con la lista sugerida. Dicha solicitud la puede realizar El Coordinador de Cultivarte en coordinación con el Supervisor designado por El Municipio.



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 9 de 20

OCTAVA. Valor y aportes de Las Partes: LA VALORACIÓN DE LOS APORTES DE ESTE CONVENIO SE REALIZAN DE MANERA CUANTITATIVA, A FIN DE IDENTIFICAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES TANTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ COMO DE LA FUNDACIÓN CULTIVARTE EL ARTE Y LA CULTURA, APORTES QUE SERAN ENTREGADOS EN ESPECIE.

El valor total del presente Convenio corresponde a: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$246.636.100)**, que resulta de la suma **de los aportes no monetarios de Las Partes**.

El valor aportado por el Municipio equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$143.936.100)**.

El valor aportado por la Fundación Cultivarte equivalente a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$102.700.000)**.

- a. El aporte de El Municipio será de **tipo no monetario**, en los términos establecidos en El Convenio, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	43.353.750
2. Recurso Humano	31.648.650
3. Seguridad del inmueble	30.347.900
4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	21.677.150
5. Servicios Públicos (Agua y Luz)	10.838.850
6. Kit de papelería para las actividades lúdicas	5.780.500
7. Transporte para visita a veredas	289.300
Total, valoración aporte no monetario	143.936.100

- b. El aporte de La Fundación será de **tipo no monetario**, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Coordinador Cultivarte	51.600.000
2. Aux de aseo y cafetería	18.500.000
3. Internet	7.400.000
4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000
5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	7.900.000
6. Kit de papelería para actividades lúdicas	3.600.000
7. Capacitación y contenidos	9.500.000
8. Insumos de Aseo y cafetería	1.400.000
Total, Aporte FCAC	102.700.000

PARÁGRAFO: Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. Son su contribución para la ejecución del Convenio y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto en la cláusula segunda.

NOVENA. Uso del espacio. En el marco de la ejecución de El Convenio, El Inmueble aportado por el Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de Cultivarte. Sin embargo, y de acuerdo al Reglamento de Usos de los Espacios contenido en el Anexo 2 que hace parte integral





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 10 de 20

del presente Convenio, El Coordinador podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios, a la Alcaldía o a un Tercero, en aras de dar cumplimiento al objeto del Convenio.

DÉCIMA. Exclusión de conmutatividad: Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada Parte asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Uso de Signos Distintivos: El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que: (i) el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; (ii) el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación, y (iii) el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación.

Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía: La Fundación aportará una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que se presenten en El Inmueble donde se desarrollará Cultivarte, y se compromete a mantenerla vigente durante la operación de El Programa.

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de Vínculo Laboral: Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución de El Convenio. En consecuencia, El Convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución de El Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Suspensión de El Convenio: El Convenio podrá ser suspendido temporalmente por: **1)** mutuo acuerdo entre Las Partes; o, **2)** fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso, el acuerdo de Las Partes.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspender El Convenio, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado.

DÉCIMA QUINTA. Supervisión de El Convenio: La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Convenio será ejercida, en nombre de El Municipio por Norma Constanza Marcelo P, Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad, correo casadelacultura@ubate-cundinamarca.gov.co; y, en nombre de La Fundación, por Isabel Cristina Díaz Valencia, Directora de Cultivarte, correo: ldiaz@fcultivarte.org. y convenios@fcultivarte.org o quien ella designe para el efecto, para lo cual Isabel Cristina Díaz Valencia deberá informar previamente por escrito a El Municipio, indicando el nombre de la persona designada y su correo electrónico. Mientras no haya una comunicación por escrito a El





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 11 de 20

Municipio designando a otro supervisor, se entenderá que la supervisora del Convenios es Isabel Cristina Díaz Valencia y se deberán enviar las comunicaciones a los Correos antes señalados.

DÉCIMA SEXTA. Prohibición de ceder El Convenio: El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de Las Partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes que intervienen en El Convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación: El Convenio se terminará por las siguientes causas:

- a. Por expiración del término previsto para su ejecución.
- b. Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito.
- c. Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por La Parte que aduce la causa y aceptada por la otra.
- e. Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud de El Convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte contraria sin que dicho incumplimiento se subsane.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad: Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por esta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar.

DÉCIMA NOVENA. Restituciones Mutuas: Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio.

VIGÉSIMA. Solución de controversias contractuales: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se someterá a una etapa de arreglo directo entre LAS PARTES, y no pudiendo arreglarse entre ellas durante los treinta (30) días siguientes a la a la convocatoria de una de las PARTES para iniciar la etapa de arreglo directo, será resuelta por la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Capacidad Legal, Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Interés y Prohibición Legal: Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDO. Adecuado tratamiento de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable.

Así las cosas, cuando EL MUNICIPIO adquiera la calidad de Encargado, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, deberá asumir las siguientes obligaciones:

Alcaldía Municipal de Ubaté
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co - alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 - Código Postal Rural 250437



Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 12 de 20

- a. Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por La Fundación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://www.fundacionbolivardavivienda.org/>.
- b. Realizar el Tratamiento de dichos datos conforme a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por La Fundación y a las finalidades de Tratamiento de información autorizadas por el Titular.
- c. Abstenerse de revelar la información de los grupos de interés de la organización, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de El Convenio por La Fundación o que haya conocido con ocasión de este, a Terceros no autorizados.
- d. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta de las autorizadas por La Fundación para el cumplimiento de El Convenio y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por éste.
- e. Adoptar las medidas de seguridad necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- f. Designar a los colaboradores responsables de supervisar el adecuado tratamiento de datos en cumplimiento de la normativa vigente, las políticas de tratamiento de La Fundación, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada.
- g. Informar a La Fundación, por medio del supervisor designado, acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de que se conozca el incidente, con el fin de que Las Partes puedan evaluar de manera pronta y diligente la situación y tomar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a ambos de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el plazo establecido en la Circular 002 de 2015.
- h. En el evento en que El Municipio sea requerido por una autoridad para el suministro de la información de personas naturales de la suministrada por La Fundación, informarle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud a fin de que éste pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- i. Adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012. En estas Políticas incluirán, entre otros: los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta y los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley.
- j. Capacitar al personal vinculado para la ejecución de El Convenio y que tenga acceso a la Información, y darles a conocer: (i) su calidad de Encargado de la información que reciba de La Fundación; (ii) las Políticas de Protección de datos personales de La Fundación, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad; y (iii) las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información.
- k. Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de Datos Personales tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de los Datos Personales.
- l. Abstenerse de copiar la información que reciba en virtud de El Convenio, salvo en los casos en que se requiera para las labores comprendidas en el Convenio.
- m. Una vez finalizada la relación con La Fundación, abstenerse de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de los datos personales entregada por ella.

Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 13 de 20

- n. Devolver o eliminar los datos personales que haya conocido en virtud de El Convenio, en el término de ocho (8) días hábiles y de conformidad con las indicaciones expresas que sobre este asunto le imparta La Fundación.
- o. Tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de los Datos Personales y evitar que éstos sean visualizados, modificados o sustraídos por personal no autorizado.
- p. Abstenerse de compartir con Terceros los datos personales de los que El Municipio tenga conocimiento en virtud de El Convenio, salvo que medie autorización expresa de La Fundación o que deba hacerlo con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios de El Programa y sus acudientes será tratada exclusivamente por La Fundación. Si El Municipio requiere información estadística detallada para cualquier fin, ésta se entregará previa autorización por La Fundación y será anonimizada. El Municipio entiende y acepta que sólo La Fundación está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios de El Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los datos personales revelados se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra Parte.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fundación podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información, en el caso de que estos sean suscritos. Para ello informará al Municipio con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio entiende y acepta que el uso indebido de los datos personales suministrados por La Fundación puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales SIC o de la Superintendencia Financiera según las competencias de Ley, así como acciones en su contra de índole constitucional como la acción de tutela.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se perfecciona con las firmas de Las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las Partes acuerdan que cualquier notificación judicial y/o extrajudicial, puede ser remita a: **1)** La Fundación: a la Calle 26 # 69-63, P. 11, Bogotá, Colombia. correo electrónico: convenios@fcultivarte.org **2)** El Municipio: **Carrera 8 No. 11-90, correo electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co.**

VIGÉSIMA QUINTA. SAGRLAFT: Tanto El Municipio como la Fundación garantizan que cuentan con actividades, sistemas o procedimientos implementados, que permiten asegurar que ni sus socios, ni sus accionistas, ni sus representantes legales, ni sus administradores, ni sus colaboradores, ni ninguna de sus contrapartes: (i) han estado o se encuentran incluidos en alguna de las listas nacionales e internacionales vinculantes/restrictivas (Listas ONU, OFAC o Clinton, etc.), (ii) tienen investigaciones en curso, ni han sido vinculados, sindicados, o condenados por los delitos de lavado de activos, contrabando, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o en general por alguno de los delitos fuente del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “LA/FT”) y (iii) ni sus bienes, ni recursos, ni negocios provienen o se encuentran relacionados con actividades ilícitas, particularmente las mencionadas anteriormente.

El Municipio declara y garantiza que, en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución de este convenio, cumplirá estrictamente con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo, así como las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y las normativas emitidas por las autoridades competentes de estricto cumplimiento y en tal sentido acepta los lineamientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que se registrá por los siguientes puntos:

Alcaldía Municipal de Ubaté
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co - alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 - Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 14 de 20

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se compromete a: i) Proporcionar toda la información que requiera La Fundación para dar cumplimiento a la Circular 011 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital en relación con la implementación del SAGRIFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo), así como la demás normatividad que sea aplicable. ii) Diligenciar y remitir los formularios, anexos o soportes que requiera la FUNDACIÓN para controlar el riesgo LA/FT. iii) Actualizar la documentación e información aportada acorde a las políticas internas de La Fundación.

2. MONITOREO Y AUDITORÍA:

El Municipio acepta que La Fundación podrá realizar auditorías periódicas o requerir informes sobre las operaciones realizadas en el marco de este contrato, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normativas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Municipio se compromete a cooperar plenamente con dichas auditorías y a proporcionar de manera oportuna toda la información y documentación requerida.

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS:

El Municipio declara que todos los fondos y recursos utilizados en la ejecución de este convenio provienen de actividades lícitas y legítimas, y que no están relacionados con operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito financiero.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula por parte de El Municipio será considerado como una causal de terminación anticipada del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo. La Fundación se reserva el derecho de tomar todas las medidas legales que estime pertinentes para proteger sus intereses y cumplir con la normatividad aplicable.

Si durante la vigencia del presente contrato se evidencia que El Municipio o alguna de sus contrapartes llegare a resultar vinculado en una investigación penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas de lavado de dinero, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) o alguno de los delitos fuente LA/FT/FPADM o fuere incluido en listas nacionales e internacionales vinculantes/restrictivas, La Fundación dará por terminado el presente convenio de forma inmediata y sin necesidad de un requerimiento privado o judicial alguno. En caso de que El Municipio incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, este será el responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a La Fundación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ÉTICA Y TRANSPARENCIA: El Municipio deberá asegurar que todas las actividades que sus empleados, directores y oficiales realicen se encuentren conforme a las disposiciones anti soborno y anti prácticas corruptas descritas en el ordenamiento jurídico colombiano y en las disposiciones de la Ley de los EEUU de Norteamérica denominada “Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero” , o FCPA por sus siglas en inglés. En caso de que El Municipio incumpliere lo dispuesto en la presente cláusula, La Fundación tendrá el derecho de terminar el Contrato / Convenio en cualquier momento y para ello bastará sólo con una notificación escrita dada a la parte incumplida.

El Municipio se obliga a suministrar la información que resulte necesaria para la ejecución del objeto contratado y que aporte transparencia al mismo, y en tal sentido acepta los lineamientos antisoborno y anticorrupción, que corresponden a los que se mencionan a continuación:





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 15 de 20

1. Cumplimiento Legal

El Municipio garantiza que conoce, cumple con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las leyes anticorrupción, antisoborno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. Prohibición de Sobornos y Pagos Indebidos

El Municipio no ofrecerá, prometerá, entregará, autorizará ni aceptará ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, de cualquier individuo u organización, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja impropia. Asimismo, se compromete a:

- No ofrecer ni dar dineros o regalos en especie a empleados (públicos o privados) nacionales o del exterior, con el fin de sacar ventajas en operaciones desarrolladas por La Fundación o a su nombre.
- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra dádiva al personal de La Fundación, ni parientes de estos hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil, por medio del cual se busque incidir en relación con su propuesta, con los procesos de selección y/o contratación en los que participe, ni con la ejecución de las órdenes de compra o contratos o convenios que puedan celebrarse como resultado de la presentación de ofertas o propuestas dentro de los mismos.

3. Transparencia y Exactitud en Registros

El Municipio mantendrá registros precisos y transparentes de todas las transacciones y actividades relacionadas con el trabajo que realiza para La Fundación y proporcionará acceso a los mismos, en el evento de ser requerido. Así mismo, revelará de manera clara y en forma total a La Fundación o a los organismos de control que así se lo soliciten, los registros contables directamente relacionadas con el presente Contrato, incluyendo tanto los pagos ordinarios, ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer.

4. Competencia justa y ética

El Municipio declara que actuó de manera justa y ética en la selección y contratación en la que hubiere participado con La Fundación, y, por lo tanto, se abstuvo de realizar prácticas de competencia desleal.

5. Cumplimento Subcontratistas

El Municipio se asegurará de que sus subcontratistas y socios comerciales cumplan con los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Grupo Empresarial Bolívar, del cual hace parte La Fundación.

6. Reporte de violaciones de la cláusula

El Municipio informará inmediatamente a La Fundación sobre cualquier violación o sospecha de violación de lo establecido en esta cláusula, utilizando los canales de reporte proporcionados por





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 16 de 20

La Fundación y establecidos en el Código de Ética del Grupo Empresarial Bolívar, que se enuncian en el numeral 9 siguiente.

7. Formación y Capacitación

El Municipio se compromete a proporcionar formación adecuada de conformidad con el Código de Ética del Grupo Bolívar a los funcionarios que se encuentren, directa o indirectamente, en la relación contractual.

8. Incumplimiento

La Fundación se reserva el derecho de terminar inmediatamente cualquier relación comercial con El Municipio en caso de incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de otros recursos legales disponibles. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula se considerará un incumplimiento material del contrato, en especial por las siguientes:

- El Municipio es condenado por cualquier delito relacionado con las regulaciones anticorrupción y antisoborno.
- El Municipio incumple la Política Anti-Soborno y Anticorrupción, y el Código de Ética del Grupo Empresarial Bolívar.
- Cualquier parte de la información o documentación que El Municipio entregue a La Fundación es falsa o inexacta.

9. Mecanismos de Contacto

- Teléfono Línea de Transparencia: 01-8000-111-871
- Formulario web:
<https://lineatransparencia.com/segurosbolivar/reportesembedded?form#/>
- Email: segurosbolivar@lineatransparencia.com

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1. Funciones de los Ludotecarios y Ludotecarias
- Anexo 2. Reglamento de uso de Los Espacios.
- Anexo 3. Pautas Generales para la Seguridad de El Inmueble.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU VALIDEZ:

En el evento de que el presente Convenio se firme electrónicamente, tanto La Fundación como El Municipio acuerdan que el contrato es legalmente vinculante, que renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “intercambio electrónico de datos” (firma electrónica) y que en consecuencia los mensajes de texto, correos electrónicos, y en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático generado por Las Partes, constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la manifestación de su voluntad, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, en el evento de que el presente Convenio se firme electrónicamente, los firmantes de Las Partes se obligan a:





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 17 de 20

- a. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
- b. Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.
- c. Dar aviso inmediato a la otra PARTE sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
C.C. 79.169.459 de Ubaté
Alcalde Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté
Representante Legal

Contratista

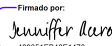
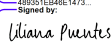
Signed by:

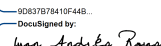
31B92A2420B440A...
Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II

FERNANDO CORTES McALLISTER
C.C. 79.244.142 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
Nit. 901.186.943-7

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	LILIANA MURCIA	LUATANI MARTINEZ SERRANO	NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON	RICHARD ALEXANDER BERNAL
CARGO	CPS OFI. CONTRATACIÓN	ASESOR JURÍDICO CPS	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	28-01-2026	28-01-2026	28-01-2026	28-01-2026
FIRMA				

Jenniffer Acero
Liliana Puentes
Paula Poveda Mancera
Juan Andrés Rojas

Firmado por:

4B9357E846E1473...
Signed by:

C156A01E20B541B...
DocuSigned by:

9D837B78410F44B...
DocuSigned by:

5214878B943D4A1...





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 18 de 20

ANEXO 1: FUNCIONES DE LUDOTECARIOS(AS)

A. LUDOTECARIO(A)

a. PERFIL CARGO LUDOTECARIO(A) CULTIVARTE

Objetivo del cargo

Profesional o técnico social encargado(a) de apoyar la ejecución del Programa y las tareas diarias de El Coordinador de El Inmueble donde se desarrolla El programa Cultivarte en El Municipio, realizando las actividades culturales, recreativas y artísticas planificadas con El Coordinador, que promuevan el fortalecimiento de habilidades de niños y jóvenes de poblaciones vulnerables y el desarrollo de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.

b. FUNCIONES

- Garantizar el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y artísticas en todos Los Espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta los lineamientos del Programa y la planeación realizada con El Coordinador.
- Registrar a todas las personas que hagan uso de Los Espacios y su asistencia a las actividades, en el aplicativo suministrado por La Fundación para tal fin.
- Reportar a El Coordinador los temas que requieran mantenimiento de El Espacio.
- Apoyar a El coordinador en la implementación de pruebas, encuestas u otras herramientas solicitadas por la dirección de El Programa para la medición de impacto de la sede.
- Mantener en orden y con buena presentación los elementos de dotación de Los Espacios.
- Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos de El Programa.

Decisiones que puede tomar:

- Definir el tipo de actividades a desarrollar de acuerdo con el perfil de los asistentes.
- Llamado de atención a los asistentes de Cultivarte.

Decisiones que debe consultar:

- Realizar préstamo de Los Espacios a Terceros.
- Cierre de El Espacio.
- Firma de cartas, compromisos, convenios.
- Cambios de horarios de atención.
- Dar acceso a la base de datos o información del programa a cualquier Tercero.

ANEXO N° 2 REGLAMENTO DE USOS DE LOS ESPACIOS

De conformidad con El Convenio firmado entre La Fundación y El Municipio, a continuación, se expide el reglamento de uso de Los Espacios contenido en las siguientes





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 19 de 20

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El Reglamento tiene como objeto regular el uso de Los Espacios y/o El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de la ejecución de El Convenio en virtud de la cláusula séptima de El Convenio.

SEGUNDA. Uso de El Inmueble: El Inmueble aportado por El Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de El Programa. Sin embargo, tal como se expresó en El Convenio, La Fundación podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios a la Alcaldía o a un Tercero, siempre y cuando aporte al cumplimiento de los objetivos de El Programa y no interfiera con el desarrollo normal del mismo.

TERCERA. Procedimiento de solicitud de préstamo: Para solicitar el préstamo de El Inmueble y/o Los Espacios, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Radicar solicitud formal ante El Coordinador de El Programa en la cual se especifique:

1. Fecha para la cual se solicita el préstamo.

2. Duración de la actividad a realizar durante el préstamo.

3. Nombre de la actividad y objetivos de la misma.

4. Descripción de la actividad.

5. Población a la cual se va destinada la actividad.

6. Datos de una persona de contacto responsable del evento.

i. Nombre completo.

ii. Teléfonos.

iii. Dirección.
7. Datos principales de los participantes, si es del caso.
- b. El Coordinador deberá dar respuesta a la solicitud de préstamo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, con respuesta positiva o negativa dependiendo de las circunstancias del momento. En caso de respuesta negativa, El Coordinador expondrá las razones por las cuales se niega la solicitud e informará horarios y fechas disponibles para la realización del evento. Si El Coordinador no respondiera en el plazo indicado, se entiende que la respuesta es negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tiempo para la presentación de la solicitud: El Tercero interesado en solicitar el préstamo deberá radicar la solicitud por lo menos siete (7) días comunes antes de la fecha para la cual se pretende obtener el permiso de uso. Así mismo, el Tercero adquiere la obligación de confirmar el préstamo un (1) día hábil antes de la fecha solicitada en el documento radicado. Por último, en caso de no requerir El Espacio solicitado, la reserva de El Espacio deberá ser cancelada con no menos de un (1) día hábil de anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Horario disponible: Los préstamos de Los Espacios se realizarán única y exclusivamente dentro de los horarios de atención de la sede.

PARÁGRAFO TERCERO. Restricción por incumplimiento: En caso tal de que el Tercero no cancele la reserva de El Espacio en el tiempo establecido en el parágrafo primero de este artículo, se le impondrá una restricción de solicitar el uso de Los Espacios y/o El Inmueble durante un (1) mes contado a partir de la fecha en la cual se debió haber realizado el evento programado.

PARÁGRAFO CUARTO. Causales de negación de la solicitud de préstamo: La Fundación podrá negar la solicitud de préstamo. Para ello se enuncian las siguientes causales:





Tipo Documento	CLAUSULADO CONVENIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	CLAUSULADO CONVENIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 20 de 20

- a. La actividad a realizar está destinada a la creación, promoción de partidos políticos o de credos religiosos.
- b. La actividad a realizar no está dentro del marco de eventos de cultura, educación, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, etc.
- c. No haber presentado la solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.
- d. Haber presentado solicitud de préstamo durante el tiempo en el cual el Tercero es sujeto de la restricción contemplada en el parágrafo tercero de la presente cláusula.
- e. Por existir actividad previamente programada para el día y hora sobre la cual recae la solicitud de préstamo.
- f. Porque la hora y/o día solicitado en el documento radicado corresponde a horas y/o días no hábiles, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- g. Cualquier otra causal que, a juicio de la Fundación, impida o afecte la adecuada ejecución del presente Convenio.

CUARTA. Modificación: El Reglamento podrá ser modificado por La Fundación en cualquier tiempo a discreción de la misma. Estas modificaciones se deben notificar y/o autorizar por parte de El Municipio.

ANEXO N° 3 PAUTAS GENERALES PARA LA SEGURIDAD DE EL INMUEBLE

A continuación, se presentan algunas pautas de índole general para que sean tenidas en cuenta en lo referente a temas de seguridad física:

- a. Cuando El Inmueble se encuentre ubicado de forma aledaña a las alcaldías en donde, por lo general, existe servicio de Policía o celaduría que custodia, la Alcaldía extenderá esta protección a El Inmueble y a Cultivarte.
- b. Contar con servicio de vigilancia en El Inmueble donde se encuentre ubicado Cultivarte. Este servicio se deberá prestar, al menos, en el horario en que Cultivarte esté cerrado, esto es, de lunes a viernes, de 6:00 p.m. a 8:00 a.m. y 12:00 m a 2:00 p.m.; sábados, en horas de la tarde; y, domingos, todo el día.
- c. Instalar un equipo de alarmas para asegurar el Aula Virtual. El sistema debe activarse cuando se detecte la intrusión en el horario en que Cultivarte esté cerrado, según el punto anterior, disparando la sirena para que las autoridades de El Municipio atiendan la señal de alerta.
- d. En caso de que el Aula Virtual tenga ventanas externas, se deben instalar rejas.

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LILIANA MURCIA	LUATANI MARTINEZ SERRANO	NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	CPS OFI. CONTRATACIÓN	ASESOR JURÍDICO CPS	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	28-01-2026	28-01-2026	28-01-2026	28-01-2026
Firma				

Signed by:



31B92A2420B440A...

Fernando Cortés McALLISTER

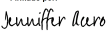
Jenniffer Acero

Liliana Puentes

Paula Poveda Mancera

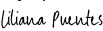
Juan Andrés Rojas

Firmado por:



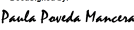
489351E946E1473...

Signed by:



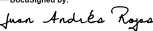
C158A91620541B...

DocuSigned by:



0D637B78410F44B...

DocuSigned by:



52148788B43D4A1...

